



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA  
Demandado : LUIS FERNANDO PERDOMO  
ANTONIO ALEXANDER REALPE MENDEZ  
Radicado : 2021-322

Atendiendo que el profesional del derecho **WILLIAM PRADA HERNANDEZ** ostenta la calidad de servidor público, es menester relevarlo del cargo de curador ad litem y designar como curador ad-lítem de los demandados **Luis Fernando Perdomo** y **Antonio Alexander Realpe Menendez** a la doctora **ANGELICA MARIA QUINTERO TAMAYO**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico [angelica.quinterot24@gmail.com](mailto:angelica.quinterot24@gmail.com)

**COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE,**

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ